



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **3211**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Dora Isabel Correa Lozano
Demandado (s) : Edwin Idárraga Castro
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00029-00**

La Unión Valle, dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que, a folio 18 obra solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, presentada de consuno por la demandante y el abogado de la parte demandada; el despacho, de acuerdo a lo estatuido en el artículo **461** del Código General del Proceso, procederá a la terminación por pago total de la obligación.

De otra parte, como la renuncia a términos fue presentada por los interesados, el despacho notificará por estado esta providencia, y se ordenará por secretaria librar los oficios respectivos. Lo anterior a fin de dar publicación a la providencia que termina este asunto.

Por lo tanto, se,

Resuelve:

Primero: Declarar Terminado el presente proceso ejecutivo propuesto por la señora Dora Isabel Correa Lozano, contra el señor Edwin Idárraga Castro, por pago total de la obligación.

Segundo: Cancelar la medida de embargo y secuestro de los derechos que sobre el bien sujeto a registro a saber: inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. **370-157711**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali Valle, le corresponda al señor Edwin Rubiel Idárraga Castro C.C. No. 16.402.799. Medida que fuera decretada mediante auto No. **280** del 12 de febrero de 2021, y comunicada por oficio No. **192** de fecha 25 de febrero de 2021. Librar oficio respectivo a la Oficina de Registro, para lo de su Cargo.

Tercero: Cancelar la medida de embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en las cuentas que tenga, haya tenido o llegare a tener cuentas corrientes, cuentas de ahorro (sin perjuicio de los montos inembargables, de conformidad con la normatividad pertinente), o que a cualquier otro título bancario o financiero puedan llegar a poseer la parte demandada Edwin Idárraga Castro identificado con C.C 16.402.799, en la entidad financieras Bancolombia, Banco BBWA, Banco Agrario de Colombia, Banco AV Villas, Bancomeva, Banco BCSC, Banco Credifinanciera, Banco Itaú, Banco Davivienda, Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Banco Falabella, Banco GNB Sudameris, Banco Pinchicha, Banco popular, Banco Scotiabank Colpatria, Banco W; medida decretada por auto No. **280** del 12 de febrero de 2021, y comunicado por oficio No. **132** de fecha 25 de febrero de 2021. Librar oficio respectivo al Gerente, para lo de su Cargo.

Cuarto: Ordenar la entrega del depósito judicial No. 45414000001058 por valor de \$ 15.036.692,03, a favor de la parte demandante Dora Isabel Correa Lozano C.C. No. 31.330.491, según manifestación expresa de las partes en su escrito de terminación.



Quinto: Una vez notificado por estado esta providencia, se ordena por secretaria librar los oficios respectivos en virtud a la renuncia a términos presentada.

Sexto: Desglosar a favor de la parte demandada los títulos que sirvieron de base de recaudo, lo anterior de conformidad con el numeral 2º del artículo 116 del Código General del Proceso, previo pago del arancel correspondiente.

Séptimo: Ordenar el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación en los libros.

NOTIFÍQUESE,

El Juez

JUAN CARLOS GARCÍA FRANCO